



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 No. 14-100 ESQ.
TEL. 5600410
Correo Electrónico: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 27 ENE 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ETELVINA GOMEZ GASCA.
DEMANDADO: SOCIEDAD CI GRODCO S EN C.A. INGENIEROS CIVILES
RADICADO: 20001-31-03-003-2015-00224-00.

Procede el despacho a darle trámite al memorial de fecha 3 de septiembre de 2019 que llegó dirigido al proceso Ejecutivo Singular, Radicado 2015-00224-00 seguido por ETELVINA GOMEZ GASCA identificada con C.C. No. 26.575.226 contra la SOCIEDAD CI GRODCO S EN C.A. INGENIEROS CIVILES con NIT. 860.506.688-1, suscrito por la señora OLGA LUCIA RODRIGUEZ GUZMAN identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.575.423 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de representante legal de ADMINISTRADORA RODRIGUEZ GUZMAN CIA LTDA, sociedad que representa legalmente de SOCIEDAD CI GRODCO S EN C.A. INGENIEROS CIVILES, en el que se informa el inicio del proceso de reorganización.

Que mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2018, literal 4 de la parte resolutive, expedido por la Súper Intendencia de Sociedades, a quien se le nombro como promotor a BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA, identificada con cedula de ciudadanía 52.864.379 a designado conforme al auto de fecha 13 de noviembre de 2018, literal 4 de la parte resolutive, expedido por la Súper Intendencia de Sociedades, donde peticona lo siguiente:

- 1.- Remitir el expediente con sus piezas procesales que lo componen a la Superintendencia de Sociedades.
- 2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado dentro del proceso y librar los oficios correspondientes.
- 3.- Si existen títulos judiciales con ocasión a las medidas cautelares decretadas en este asunto, solicita la conversión a favor de la Superintendencia de Sociedades.

Por ser ello procedente y de acuerdo a lo ordenado por el auto de fecha 13 de noviembre de 2018 de la Superintendencia de Sociedades, y demás normas concordante y complementaria, se procede a dar cumplimiento a lo ordenado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender el proceso y remitirlo en el estado en que se encuentra con sus piezas procesales que lo componen al promotor en la Superintendencia de Sociedades, conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO: Póngase a disposición del liquidador las medidas decretadas en este asunto.

TERCERO: Póngase a disposición de la Superintendencia de Sociedades los dineros embargados y los títulos judiciales de la Entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS.-

C.J.

RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Hoy 28 ENE 2020 Año _____
Modifico el auto anterior por anotación en estado.
Número 006
SECRETARIO 